



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1993	Martes 22 de junio	Número 116

DIPUTACION PROVINCIAL

INDUSTRIA Y ENERGIA

Convocatoria para solicitud de ayudas de equipos microremisores de cobertura rural de televisión

Teniendo previsto esta Diputación dar ayuda para equipos microremisores de cobertura rural de T.V. en zonas rurales, la Comisión de Gobierno de esta Corporación, celebrada el día 20 de mayo de 1993, aprobó las siguientes

BASES

1.ª — *Ayudas.* — La Diputación destina a la presente convocatoria un total de 45.000.000 millones de pesetas, siendo susceptible de ser ampliada a 50.000.000 de pesetas.

La Diputación subvencionará el costo de los equipos microremisores de cobertura local totalmente instalados.

La instalación de la torre, acometida eléctrica y si fuera necesario la obra civil correspondiente, así como los accesos al lugar de la instalación deberán realizarlo los Ayuntamientos, Juntas Administrativas o agrupaciones de ambas que lo soliciten. Tendrán preferencia las localidades o zonas agrupadas aumentando su cobertura y disminuyendo su costo.

2.ª — *Beneficiarios.* — Serán beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos, localidades menores y agrupaciones de municipios, teniendo preferencia los que tengan mala recepción de las T.V. públicas.

3.ª — *Características de las ayudas.* — Se subvencionarán el importe del equipo compuesto por:

- Los equipos emisores.
- Armario intemperie con capacidad para 6 equipos u 8 según proceda.
- Sistemas de recepción con antenas profesionales.
- Sistemas radiantes con paneles.
- Cables axiales, conectores, herrajes, etc.

4.ª — *Plazo de presentación de solicitudes.* — Los interesados deberán remitir a la Diputación Provincial una instancia-cuestionario dirigida al Ilmo. señor Presidente, solicitando la ayuda e indicando una breve descripción de las deficiencias en la recepción de las cadenas de T.V. en la actualidad conforme al modelo que se adjunta.

El plazo de solicitudes será de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª — *Tramitación.* — Una vez recibida la notificación de que ha sido concedida la subvención enviarán la certificación de la ejecución de la infraestructura, haciéndose cargo la Diputación del montaje de los equipos.

Burgos, 14 de junio de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Petición de datos de recepción de ondas de TV públicas y privadas

Localidad de

CUESTIONARIO

Breve descripción de la situación:

Cómo se ve la televisión	Mal	Regular	Bien
Cadena N.º 1	[]	[]	[]
Cadena N.º 2	[]	[]	[]
Antena-3 TV	[]	[]	[]
Tele-5	[]	[]	[]
Canal +	[]	[]	[]

En caso de poner un repetidor para mejorar la recepción, indicar el número de habitantes que se beneficiarían.

Habitantes de hecho []

Habitantes de derecho []

Existe infraestructura (accesos, electrificación, etc.), para instalación del repetidor en un punto alto que domine la mayoría de los edificios.

SI NO
[] []

El presupuesto aproximado de los equipos microremisores totalmente instalados para subsanar de las deficiencias manifestadas es:

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PLANES PROVINCIALES

Contratación directa de obras

Acordada por la Comisión de Gobierno celebrada el día 17 de los corrientes, la Contratación Directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este Servicio, se hallan expuestos los Proyectos y Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas de las obras objeto de dicha contratación que a continuación se relacionan, y para las cuales se pueden presentar oferta económica hasta las 12,30 horas del décimo día natural a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., advirtiéndose que si dicho día coincidiera con sábado o festivo se entenderá el siguiente hábil. La Diputación se reserva el derecho de adjudicar o dejar desiertas las obras al contratista que estime más idóneo, suscriba o no la proposición económica más ventajosa.

Tipo Obra.- Localidad	Presupuesto	Fianza Provisional
Lote N.º 1		
Ampliación del Abast.º de agua en:		
— Avellanosa de Muñó		
— Mahamud		
— Paules del Agua		
— Peral de Arlanza		
— Pinedillo		
— Presencio		
— Puenteadura		
— Retuerta		
— Villamayor de los Montes	48.277.411	965.548
Lote N.º 2		
Sondeo Pozo para el Abast.º de agua en:		
— Castroceniza		
— Cebrecos		
— Mazuela		
— Olmillos de Muñó	22.745.607	454.912
Lote N.º 3		
Ampliación del Abast.º de agua en:		
— Belbimbre		
— Tejada		
— Valdorros		
— Villaverde Mogina	15.237.749	304.755
Lote N.º 4		
Mejora del Abast.º de agua en:		
— Ciadoncha	8.060.629	161.213
Lote N.º 5		
Fosas sépticas para depuración y mejora Abast.º de agua en:		
— Quintanilla del Coco		
— Royuela de Riofranco		
— Santa Cecilia		
— Villaverde del Monte	22.144.047	442.881
Lote N.º 6		
Mejora del Abast.º de agua en:		
— Santa María del Campo		
1.ª y 2.ª fases	48.404.729	888.095

Lote N.º 7
Impulsión agua, depósito, depuración, ampliación del saneamiento y mejor red distribución en:
— Tordómar
— Torrepadre
— Villangómez
— Zael
38.058.450 761.169

Lote N.º 8
Sondeo para captación agua en:
— Valdeajos 2.026.620 40.532
Burgos, 17 de junio de 1993.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Por tenerlo así acordado en autos de expediente de dominio número 277/93, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, quien actúa en nombre y representación de don Luis Rodríguez Merino, doña María del Pilar Sáez Blanco, don José Luis Peña Rodríguez y doña María Concepción Peña Rodríguez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las siguientes fincas:

1. — Vivienda del piso primero mano derecha de la casa número cuatro de la calle Subida de Saldaña de esta ciudad, con una superficie de unos 60 metros cuadrados, linda por el frente con hueco de escalera, por la derecha y fondo con patios y por la izquierda con casa número seis de dicha calle.

2. — Vivienda del piso primero izquierda de la casa número cuatro de la calle Subida de Saldaña (antes calle Valentín Palencia) de esta ciudad de Burgos, que consta de dos habitaciones con cocina, con una superficie aproximada de 26 m.².

Se cita por medio de la presente a los titulares registrales, doña Tomasa Martín Albo, titulares catastrales, doña Elisa García Salces y doña María Encarnación Rodríguez Martínez, cuyo domicilio de los primeros se desconoce, así como a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran estar interesados o pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales de no verificarlo.

Y para que conste, expido y firmo el presente en Burgos, a 8 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible).

4211.—3.230

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 180/1989, promovido por Sociedad de Garantía Recíproca Castellán, contra Enrique Corcuera Cearra, Juan José García Carbajo y Electro Recambios, S.L., en reclamación de 3.277.655 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Electro Recambios, S.L., y Enrique Corcuera Cearra, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo del bien que a continuación se describe: saldos que tuvieran los demandados en todo tipo de cuentas corrientes, libretas u otro tipo de Depósitos en la Caja de Ahorros de Palencia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 4 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4212.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico; Que en el proceso laboral número 149/93, seguidos a instancias de don Gregorio Castrillo Pico contra Sociedad General de Transportes Burgos, S.L., sobre despido, aparece el presente auto:

Auto. — En la ciudad de Burgos, a 3 de junio de 1993.

Parte dispositiva. — S.S.^a Ilma. ante mí, Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Gregorio Castrillo Pico con la empresa Sociedad General de Transportes Burgos, S.L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 9.364.320 pesetas, así como la de 497.944 pesetas en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. Notifíquese este auto a las partes en forma legal, a las que se advierte que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 183 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Sociedad General de Transportes Burgos, S.L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 3 de junio de 1993. — El Secretario, Felipe I. Domínguez Herrero.

4180.—3.800

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido.

Certifico: Que en autos 1.040/92, seguidos a instancias de don Honorato Villa Lozano, contra INSS y otros, sobre accidente, aparece el siguiente auto:

Auto. — En Burgos, a 4 de junio de 1993.

Parte dispositiva. — Resuelve, aclarar la sentencia recaída en autos en el sentido siguiente: 1) En el hecho primero debe constar que el alta médica es de 26 de octubre y no de 26 de noviembre. 2) En el hecho tercero debe decir que la lesión del hombro ocurrió el 29 de mayo. — Notifíquese esta sentencia a las partes. Incorpórese este auto a la sentencia de su razón llevando testimonio del mismo a los autos, contando el plazo para recurrir desde la notificación del presente auto. — Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que conste, y sirva de notificación en legal forma a la demandada Montajes Metálicos Basauri, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 8 de junio de 1993. — El Secretario, Felipe I. Domínguez Herrero.

4181.—3.800

Cédulas de notificación

En ejecución número 176/92, seguida a instancia de don Santiago Izquierdo Angulo y otros, contra Poymeplas, S.A., ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 7 de junio de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al que se remite el artículo 261 de la

vigente Ley de Procedimiento Laboral, se aprueba el remate al que se refiere el acta anterior, ordenando que los bienes muebles objeto de remate: vehículos matrículas BU-3393-N, BU-3394-N y VI-9594-G, sean entregados al rematante don Francisco Cubilla Vialva, previa la consignación de la cantidad de 6.300 pesetas para completar el precio del expresado remate, en el plazo de tres días.

Así lo acordó y firma S.S.^a Ilma. Fdo.: M. Barros. Ante mí, Secretario, doy fe. Fdo.: F. Domínguez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 7 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4182.—3.420

En ejecución número 176/92, seguida a instancia de don Santiago Izquierdo Angulo y otros, contra Poymeplas, S.A., ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 7 de junio de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al que se remite el artículo 261 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se aprueba el remate al que se refiere el acta anterior, ordenando que los bienes muebles objeto de remate: vehículo matrícula BU-3392-N, sea entregado al rematante don Emilio Velasco Porres, previa la consignación de la cantidad de 49.600 pesetas para completar el precio del expresado remate, en el plazo de tres días.

Así lo acordó y firma S.S.^a Ilma. Fdo.: M. Barros. Ante mí, Secretario, doy fe. Fdo.: F. Domínguez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 7 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4183.—3.420

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 1.679/91, actualmente en vías de ejecución al número 132/91, a instancia de Sonia Santamaría Torre, en el que se ha acordado sacar a pública subasta con veinte días de antelación los bienes embargados al deudor Luis Romero, S.A., que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en calle San Pablo, núm. 12, A.1.^a, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 16 de julio de 1993, y hora de las 12,15, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 24 de septiembre de 1993, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 29 de octubre de 1993, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Condiciones

Primera. — Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Banco Bilbao Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución núm. 132/91 (clave 64), acreditando en este último caso

la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20 por 100 o el resguardo de haberlo hecho en el expresado Banco.

Tercera. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

— Vehículo marca BMW, modelo 2051, matrícula BU-5091-N, valorado a efectos de subasta en 1.764.000 (un millón setecientos sesenta y cuatro mil) pesetas.

Dado en Burgos, a 7 de junio de 1993. — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

4184.—6.840

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 601/1993, a instancia de José Becerril Gutiérrez. Soli-citud a la Junta Vecinal de Rebolledo de la Orden de un lote de roturos sito en el término de «Camporredondo», que estaba vacante.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3967.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 664/1993, a instancia de Angel José Prieto Para. Rsl. Secretaría Gral. Técnica (M. Interior) 25-3-93 y 27-4-93, desestimando R. alzada c/Rsl. del Gobierno Civil de Burgos, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3968.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 652/1993, a instancia de José L. Guerra Perlado. Soli-citud al Direc. Gral. Personal (M. Defensa) 15-12-1992 de concesión permisos o pagas extras por guardias de más de treinta y siete horas semanales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3977.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 659/1993, a instancia de Segundo Dehesa Pastor. Soli-citud 14-12-92 al Direc. Gral. Personal (M. Defensa), concesión permisos o pagas extras por guardias de más de treinta y siete horas semanales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4022.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 679/1993, a instancia de Mariano Sáiz Pérez. Reque-rimiento 7-10-91 presentación hoja de aprecio sobre bienes afectados por expropiación por el MOPU en Madrigalejo del Monte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4023.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 668/1993, a instancia de Interbón, S.A. Rsl. Direc. Prov. Trabajo Burgos de 24-6-92 en Acta de Infracción 699/92 y c/desestimación por la Subdirec. Gral. de Recursos en 12 abril 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4024.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 663/1993, a instancia de Gerardo Sobrón Sobrón. Rsl. Dirección Gral. de Tráfico, expte. de la Jefatura de Burgos 9/4096273-2, imponiendo multa y retirada permiso de conducir.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4025. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 678/1993, a instancia de José Luis Mata Delgado. Desestimación silencio de la solicitud de indemnización de 25-9-92 de la Direc. Gral. Costes Personal (hacienda) por inutilizado para servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4050. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 685/1993, a instancia de Angeles Alameda Barbero. Rsl. Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social 28-4-93, desestima R.alzada c/Rsl. Direc. Provincial Trabajo Burgos en acta de infracción 350/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4051. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 681/1993, a instancia de María Gómez Tamayo. Acuerdo Ayto. de Miranda de Ebro de 4-3-93, desestima R.aposición c/Acuerdo 12-11-92 s/deslinde en el Barrio de Bayas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4127. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 669/1993, a instancia de Yárritu, S.A. Liquidación 111/92 del Impuesto Municipal del Incremento del Valor de los Terrenos y c/Acuerdo Comisión Gobierno Ayto. Miranda de Ebro desestima.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4128. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA

Notificaciones

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por liquidaciones que han sido practicadas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado en la Caja del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos, se procederá a cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100. De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma, recurso de reposición ante el Jefe del Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días sin que puedan ser simultáneos.

Apellidos y nombre: Ibáñez Martín, José Alberto. — Término municipal: Burgos. — Referencia contable: 70239/92. — Total a ingresar: 16.353 pesetas.

Apellidos y nombre: De Vicente Pascual, Jesús. — Término municipal: Burgos. — Referencia contable: 70302/92. — Total a ingresar: 4.592 pesetas.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

4221.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don José Fernández Barredo-Mardones, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 3,50 l./seg., a derivar del río Jerea, en el sitio denominado de Espardillas, en el término municipal de Valle de Losa (Burgos), con destino al riego de una huerta de su propiedad.

La toma se realizará directamente del cauce del río Jerea mediante una motobomba de gasolina de 2,2 HP de potencia, derivándose aguas únicamente en el período estival.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por

escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 11 de mayo de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4201.—3.000

Doña Adoración Martínez Martínez, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 280 m.3/mes, a derivar de los ríos Sedanillo, 16 m.3/mes, y Gredilla, 264 m.3/mes, en término municipal de Valle de Sedano (Burgos), con destino al riego de dos parcelas de su propiedad de 80 y 1.240 m.2, respectivamente.

La toma se realizará, sin obras, mediante un motor de 1,5 C.V. de potencia, que impulsará el agua a las fincas a regar a través de tuberías.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4202.—3.000

Doña Carmen Gracia Lizama, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de los ríos Trema y Nela de un caudal de 3,1 l./seg. (2,4 l./seg. del río Trema y 0,7 del río Nela) con destino al riego de fincas de su propiedad con una superficie de riegos de 6.841 m.2 procedente del río Trema, finca número 43 del polígono 16 y finca sita en el paraje soto pequeño y de 23.300 m.2 del río Nela, finca sita en el paraje el soto y soto grande, en el término municipal de Villarcayo (Burgos).

A tal fin aportan la documentación que determina el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849 de 11 de abril de 1986; donde se justifica el caudal y se describen las obras que se reducen a una toma móvil, una conducción mediante una manguera flexible y un equipo elevador de 25 C.V.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4203.—3.000

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 20 de abril de 1993, se otorga a la Comunidad de Regantes «San Víctor» de Obécure la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 15 l./seg., a derivar del río Obécure, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino a

riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de abril de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4204.—3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Garmed Hostel, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en el edificio señalado con el número 39 de la calle de San Pablo, para adaptarlo a bar-cafetería.

Cumplimentado lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 3 de junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4164.—3.800

Ayuntamiento de Belorado

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Belorado.

Hace saber: Que doña María Angeles García Obregón solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pesquería en Belorado, sito en Cl. Hipólito López, 24, bj.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Belorado, 24 de mayo de 1993. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

4165.—3.000

Ayuntamiento de Covarrubias

En sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias, el día 4 de junio de 1993, se ha procedido a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio funerario municipal, así como de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dicha prestación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando expuestas al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, que en caso de no formularse, se entenderán definitivamente aprobadas.

Covarrubias, 8 de junio de 1993. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

4166.—3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de mayo, adoptó el siguiente acuerdo:

1. — Aprobar provisionalmente la imposición de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Medina de Pomar, 31 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4167.—3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1993, con motivo de la renovación catastral del padrón de bienes de naturaleza urbana, adoptó el acuerdo de modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, en lo que respecta al tipo de gravamen para el año de 1994, quedando fijado el mismo en el 0,50 por 100 para dicho ejercicio.

Lo que se hace público a fin de que por quien se considere interesado, durante el plazo de treinta días hábiles, se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas, pasado dicho plazo sin que se formule ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente automáticamente, sin más trámite.

Villalbilla de Burgos, 1 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4168.—3.000

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1993, con motivo de la renovación catastral del padrón de bienes de naturaleza urbana, adoptó el acuerdo de modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, en lo que respecta al tipo de gravamen para el año de 1994, quedando fijado el mismo en el 0,50 por 100 para dicho ejercicio.

Lo que se hace público a fin de que por quien se considere interesado, durante el plazo de treinta días hábiles, se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas, pasado dicho plazo sin que se formule ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente automáticamente, sin más trámite.

San Mamés de Burgos, 1 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4170.—3.000

Ayuntamiento de Frandovínez

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 1993, adoptó el acuerdo de modificar la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el suministro municipal de agua. Dicha modificación es la que a continuación se indica:

Ordenanza fiscal reguladora número 5 del precio público por el suministro de agua

Artículo 3.2. — Tarifa 1. — Suministro de agua:

1.1. — Cuotas: Cuota anual fija por acometida de 1.200 pesetas, sin incluir ningún consumo.

Tarifa 1.2. — Por metro cúbico consumido:

a) Durante los meses de julio, agosto y septiembre: 30 pesetas por metro cúbico consumido.

b) Durante el resto de los meses del año: 5 pesetas por metro cúbico consumido.

Art. 5. — Gestión. — Los contadores se mirarán por el Ayuntamiento o persona en quien delegue la Alcaldía el último domingo del mes de junio y el primer domingo del mes de octubre de cada año.

No habiéndose formulado reclamaciones en el período de exposición pública el acuerdo es elevado a definitivo y entrará en vigor a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo constar que según lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra el presente sólo cabe recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Frandovínez, 28 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4171.—3.000

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Elevada a definitiva la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de recogida de basuras, por haber transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido reclamación alguna, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de tal modificación:

«Art. 2.º aptdo. a y b por cada vivienda y cafeterías, bares y tabernas, 2.720 pesetas».

Santa Cruz de la Salceda, 8 de junio de 1993. — La Alcaldesa, Mercedes Perdiguerro Díaz.

4172.—3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

Con fecha 28 de mayo de 1993, este Ayuntamiento aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Pedrosa de Río Ubel, 4 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4173.—3.000

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 243, correspondiente al día 22 de diciembre de 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Pedrosa de Río Ubel, 8 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución

y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Art. 3.1. — Sujetos pasivos. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — Responsables. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — Exenciones. — No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Art. 6. — Devengo. — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Art. 7.1. — Declaración e ingreso. — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — Infracciones y sanciones. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9.1. — Cuota tributaria y tarifas. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20.000 pesetas por vivienda o local.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 5 m.³, 100 pesetas mensual; exceso, cada m.³, 20 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 5 m.³, 100 pesetas mensual; exceso, cada m.³, 20 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 5 m.³, 100 pesetas mensual; exceso, cada m.³, 20 pesetas.

Tarifa 4. — Por aforo (usuarios sin contador), 1.000 pesetas mensual.

Facturación anual.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de noviembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4174.—7.790

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE DOÑA ANA MARIA MATEOS AGUT (BRIVIESCA)

Doña Ana María Mateos Agut, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Briviesca (Burgos).

Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la regla quinta del artículo 203 de la Ley Hipotecaria, que a requerimiento de don Pedro María Vega Campollo se tramita en esta Notaría acta de notoriedad para la reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca urbana en término municipal de Cubo de Bureba:

Casa con patio, sito en la calle Ingenio, núm. 10. Mide unos sesenta y dos metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados. Linda; derecha entrando y espalda, Angel Cabezón; izquierda, Paula Moreno.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca antes descrita a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto pueden comparecer en esta Notaría (Plaza Santa Casilda, 1, Briviesca), para exponer y justificar sus derechos.

Briviesca, 11 de junio de 1993. — La Notario, Ana María Mateos Agut.

4269.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Fuentelcásped

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 1993, proyecto de obra de «Mejora de la red de abastecimiento de agua», por un importe de 2.300.000 pesetas, redactado por el señor Ingeniero don Roberto Acero Duránte, a incluir en el Fondo de Cooperación Local 1993, se expone al público durante quince días, a los efectos de que sean presentadas, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Fuentelcásped, 15 de junio de 1993. — El Alcalde, Enrique Pascual García.

4266.—6.000